



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
MOV/MUV/CGS/FOM  
37574

Folio DEXE202100163  
14-09-2021

**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO N° 25 DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**DTO. EXENTO N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.657 y N° 21.321; el D.S. N° 270 de 2002 y los Decretos Exentos Electrónicos N° 25 y N° 74, ambos de 2021, y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020 y sus prórrogas establecidas mediante D.S. Nos 269, 400 y 646, todos de 2020, N° 72 y N° 153, ambos de 2021, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los D.S. Nos 4, 6, 10, 18, 19, 21, 23, 24 y 28, todos de 2020 y N° 01 y N° 24, ambos de 2021, y del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 177/2021, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 177/2021 y la comunicación previa al Comité de Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante los D.S. Nos 4, 6, 10, 18, 19, 21, 23, 24 y 28, todos de 2020, N° 01 y N° 24, ambos de 2021, y del Ministerio de Salud, se estableció alerta sanitaria para el territorio nacional, se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública y se dispusieron una serie de medidas por brote de COVID-19.

2.- Que, por D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020 y sus prórrogas establecidas mediante D.S. Nos 269, 400 y 646, todos de 2020, N° 72 y N° 153, ambos de 2021, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por la zona y el tránsito en ella.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

14 SEP 2021

TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, mediante Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021, modificado por Decreto Exento Electrónico N° 74 de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó la imputación conjunta de la captura de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de un 60% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 3° letra f), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 177/2021, citado en Visto, ha recomendado modificar la señalada medida de administración en el sentido de incrementar a un 75% de la sumatoria de las cuotas efectivas de Anchoqueta y Sardina común, durante el año 2021.

5.- Que, el informe fundamenta la recomendación en que el artículo 3 letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, constituye una medida de administración que permite dar factibilidad a la operación pelágica, considerando que los recursos sardina común y anchoqueta constituyen una pesquería mixta y que las recomendaciones de cuota biológicamente aceptable se realizan de forma mono-específica.

6.- Que, asimismo el informe basa la recomendación en las diversas limitaciones que ha impuesto la actual emergencia sanitaria (COVID 19) a la operación pesquera, ocasionando importantes perjuicios económicos y sociales, por lo cual resulta necesario brindar las facilidades necesarias para que, durante el presente año, puedan ser capturados todos los saldos de anchoqueta y sardina común, a fin de dar viabilidad a la operación pesquera.

7.- Que, se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

#### **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021, modificado por Decreto Exento Electrónico N° 74 de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la imputación conjunta de la captura de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ascenderá a un 75% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 3°.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	14-09-2021
Código de verificación	85914
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100  
VALPARAÍSO



**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO N° 25 DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202100163*  
de este Ministerio, modifíquese el artículo 1° del Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021,  
modificado por Decreto Exento Electrónico N° 74 de 2021, ambos del Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la imputación conjunta de la captura de Anchoveta  
y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ascenderá a un 75% de la sumatoria de  
las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1.

El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el  
artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas  
fechas inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO 14 SEP. 2021

